

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 106

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUAYNABO A CEDER LAS FACILIDADES DEL CENTRO DE BELLAS ARTES DE GUAYNABO ALEJANDRO CRUZ ORTIZ A LA SOCIEDAD PRO HOSPITAL DEL NIÑO EL DIA 16 DE JUNIO DE 1995, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : La Sociedad Pro - Hospital del Niño ha solicitado a esta Administración las facilidades del Centro de Bellas Artes Alejandro Cruz Ortiz para la Celebración de un concierto a beneficio de dicha entidad el día 16 de junio de 1995.
- Por Cuanto : La Sociedad Pro - Hospital del Niño, conocida como el Hospital del Niño, se dedica a atender niños con enfermedades, cuyos tratamientos requieren una estadía prolongada en un hospital, servicios de convalecencia, rehabilitación y tratamientos pre y post operatorios.
- Por Cuanto : La Sociedad Pro - Hospital del Niño sirve a la comunidad de Guaynabo y de todo Puerto Rico desde 1924.
- Por Cuanto : La Sociedad Pro - Hospital del Niño es una Institución constituida de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y registrada en el Departamento de Estado como una entidad sin fines de lucro.
- Por Cuanto : El Artículo 2.001 Inciso I "Poderes de los Municipios" de la Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, dispone que tendrá entre sus poderes lo siguiente: "Conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo las disposiciones de esta Ley".
- Por Cuanto : El Artículo 10.14 "Donativos de Fondos y Propiedad a Entidades sin Fines de Lucro" de la Ley número 81 del 30 de agosto de 1991 conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, dispone que el Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promueva el bienestar de la comunidad.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 15 DE JUNIO DE 1995.**
- Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración Municipal a ceder libre del requisito de subasta pública a la Sociedad Pro Hospital del Niño las facilidades del Centro de Bellas Artes Alejandro Cruz Ortiz para la celebración de un concierto a beneficio de dicha entidad el día 16 de junio de 1995.

Sección 2da. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de junio de 1995.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 106, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 15 de junio de 1995.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de junio de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal